PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE MERCASA. EXP. 2/18 DAI.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.

El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo.**

Si el objeto del contrato se distribuyera en Lotes y, la posibilidad de que los licitadores puedan optar a uno solo, a varios, o a todos ellos, se establece, de igual manera en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCASA, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador y, supletoriamente, por el Derecho Privado.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El **órgano de contratación** es el Consejo de Administración de MERCASA, cuyas facultades han sido delegadas a través de poderes generales inscritos.

Los **responsables de la adjudicación** del contrato en el ejercicio de estas facultades delegadas son los que se indican en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

El **responsable de la contratación** es el Jefe del Área o Unidad competente por razón de la materia que se indica en el citado **apartado B) del Cuadro Anexo**, y le corresponde iniciar el expediente, y proponer la adjudicación a los responsables a los que corresponda.

El responsable de la contratación designará al **responsable de la ejecución** del contrato reflejado en **el apartado B) del Cuadro Anexo** al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de MERCASA se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCASA, el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma del Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCASA (http://www.mercasa.es) un enlace al perfil del contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en el Pº de la Habana 180 de Madrid.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, que corresponde con el importe del servicio total excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

El presupuesto de cada uno de los lotes en que pudiera dividirse el objeto del contrato se especifica de igual manera en el **apartado C) del Cuadro Anexo.**

SEXTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

El **precio del contrato** será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que **no podrá exceder del presupuesto base de licitación** (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D) del Cuadro Anexo.**

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato o el plazo de ejecución previsto para cada uno de los Lotes, en su caso, y los plazos de ejecución de los hitos parciales que, en su caso pudieran establecerse, serán los establecidos en el **apartado E) del Cuadro Anexo,** desde la formalización del contrato o desde el señalado en el apartado.

En el mismo **apartado E) del Cuadro Anexo** se indicarán, en su caso, las posibles prórrogas.

En los contratos de tracto sucesivo, en el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes, o llegue a su vencimiento, el adjudicatario vendrá obligado a continuar la ejecución del contrato, en las mismas condiciones en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque.

OCTAVA. - PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su adjudicación, en caso de que su eficacia quede condicionada se establecerá en el **apartado F) del Cuadro Anexo**.

NOVENA. - DOCUMENTACION CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

DÉCIMA. - APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo a lo exigido en el **apartado G) del Cuadro Anexo** al presente pliego. En el supuesto de que el empresario esté clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se señale en el **apartado G) del Cuadro Anexo**, podrá acreditar su solvencia **indistintamente** mediante la clasificación o por los medios alternativos que en el mismo se especifiquen.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén

establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

DECIMOPRIMERA. - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

DECIMOSEGUNDA. - PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad

esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DECIMOTERCERA. - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para presentar proposiciones los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o contar con la clasificación exigida, en su caso, en el **apartado G) del Cuadro Anexo.**

DECIMOCUARTA. - ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

En el supuesto de que el empresario esté clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se señale en el **apartado G) del Cuadro Anexo**, podrá acreditar su solvencia **indistintamente** mediante la clasificación o por los medios alternativos que en el mismo se especifiquen.

1.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios, que se especifican en el **apartado G) del Cuadro Anexo,** de entre los siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior exigido en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos.

- En los casos en los que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

MERCASA, como entidad del sector público que no tiene la condición de Administración Pública, podrá admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos.

2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica será acreditada por los medios que se especifican en el **apartado G del Cuadro Anexo** entre los siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la

empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Por la naturaleza del objeto del contrato, en el caso de ser necesaria la acreditación de solvencia económica, técnica o profesional complementaria a la señalada, se completará en el **apartado G) del Cuadro Anexo.**

3.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Además de acreditar su solvencia en la forma indicada, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, que se soliciten en el apartado G) del Cuadro Anexo.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOQUINTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento general previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCASA, en el que todo empresario interesado que acredite

la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

DECIMOSEXTA. -ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MERCASA, donde se mantendrá por el plazo de 10 días naturales, o por el que se indique en el **apartado H) del Cuadro Anexo** en caso de que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve. Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo **apartado H) del Cuadro Anexo.**

El pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas serán accesibles a través del perfil de contratante de MERCASA y estarán a disposición de los licitadores en la sede de MERCASA, el Paseo de la Habana, 180, 28036 de Madrid, y en su caso, en el lugar que se indique en el **apartado H) del Cuadro Anexo**, durante el plazo de 10 días naturales a partir del día en que se publique el anuncio.

Los licitadores interesados podrán obtener ejemplares de dicha documentación, bien personalmente o por medio de persona autorizada, previo abono de la cantidad que se indica en el **apartado H) del Cuadro Anexo** como gastos derivados de la mencionada documentación.

DECIMOSÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la sede de MERCASA sita en el Paseo de la Habana 180, 28036 de Madrid, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día y hora límites indicados en **el apartado I) del Cuadro Anexo.**

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en MERCASA la remisión de la oferta mediante email, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCASA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DECIMOCTAVA. - GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el **apartado J) del Cuadro Anexo**, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 3

% del valor estimado del contrato, IVA/IGIC excluido.

Cuando el Órgano de Contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

La garantía provisional podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCASA; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al **modelo Anexo I**; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al **modelo Anexo II**.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva.

DECIMONOVENA. -VARIANTES O MEJORAS.

Cuando así se indique en el **apartado K) del Cuadro Anexo**, Los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas mejoras han de tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a MERCASA. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

SOBRE A): Documentación complementaria

MODALIDAD 1

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.

2. Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, cuando el licitador opte por acreditar con la misma su solvencia.

3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al **modelo Anexo III**. Esta declaración incluirá la manifestación de

hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

4. Para el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán presentar, todos y cada uno de los componentes de la UTE, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un compromiso de constitución de UTE, de carácter solidario en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la designación de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Dicho compromiso deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas que integren la unión.

5. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, es decir, en las que concurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presentes distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta circunstancia. De igual manera presentarán declaración análoga, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el referido artículo.

6. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de MERCASA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo, el aval de entidad financiera o de crédito, o el certificado de seguro de caución.

7. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

MODALIDAD 2

Cuando así se establezca en el **apartado A) del Cuadro Anexo** al presente Pliego, la aportación de la documentación anteriormente referida, será sustituida por **declaración responsable,** quedando conformado el **Sobre A),** por la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con MERCASA conforme al modelo que figura como **Anexo V** del presente pliego.

   El licitador, antes de firmar la declaración y presentar proposición, deberá comprobar que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en las cláusulas Décima, Decimoprimera, Decimosegunda, Decimotercera y Decimocuarta del presente Pliego.

   En caso del licitador que sea propuesto como adjudicatario, como consecuencia de resultar su oferta la económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos, será requerido por MERCASA para que presente la documentación acreditativa de capacidad y solvencia requeridas, en los 10 días

siguientes a la comunicación de la adjudicación.

2. Para el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán presentar, todos y cada uno de los componentes de la UTE, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un compromiso de constitución de UTE, de carácter solidario en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la designación de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Dicho compromiso deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas que integren la unión.

3. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de MERCASA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo, el aval de entidad financiera o de crédito, o el certificado de seguro de caución.

4. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, es decir, en las que concurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presentes distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta circunstancia. De igual manera presentarán declaración análoga, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el referido artículo.

5. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de emplear esta *Modalidad 2, el órgano de contratación de MERCASA, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.*

SOBRE B): Proposición técnica

En el sobre B) se incluirá la proposición técnica, que comprenderá los documentos que se indiquen en **el apartado L) del Cuadro Anexo**.

La proposición técnica deberá contener al menos las características técnicas que hayan de reunir los servicios objeto del contrato y en su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

SOBRE C): Proposición económica

En el sobre c) se incluirá la oferta económica, según **modelo Anexo IV**, en el que se indicará el importe del IVA/IGIC como partida independiente.

VIGESIMOPRIMERA. - APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de contratación, cuya composición se indicará en el **apartado M) del Cuadro Anexo**, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio

La Mesa de contratación calificarán previamente la documentación complementaria incluida en el Sobre A) pudiendo, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada en un plazo no superior a 3 días naturales, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones admitidas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación favor de la oferta económicamente más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración establecidos en el presente pliego y clasificadas las ofertas presentadas por orden decreciente.

Para la calificación de la documentación complementaria a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B) el responsable de la contratación o, en su caso, la Mesa podrán solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

La apertura de las proposiciones económicas incluidas en el sobre C) se realizará en acto público según lo señalado en el **apartado N) del Cuadro Anexo**, indicando en el anuncio el lugar, fecha y hora.

VIGESIMOSEGUNDA. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado O) del Cuadro Anexo**, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, y deberá efectuarse en el plazo que se indica en el **apartado P) del Cuadro Anexo** contado desde la apertura de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

Cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o el contrato, podrán establecerse condiciones especiales de ejecución, referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas

adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se calificará como desproporcionada, acordando la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, excluida la anterior.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se considerara adecuada.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

VIGÉSIMOTERCERA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá prestar la garantía definitiva que se indique **en el apartado Q) del Cuadro Anexo,** de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, excluido el IVA/IGIC, para asegurar la correcta ejecución de la prestación y las demás responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCASA; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al **modelo Anexo I**; mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al **modelo Anexo II**, o, cuando así se prevea en el **apartado Q) del Cuadro Anexo**, podrá constituirse mediante retención en el precio, en la forma y condiciones establecidas en el mismo

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado R) del Cuadro Anexo**, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Tanto la garantía definitiva como, en su caso, la complementaria que se hubiere exigido deberán reponerse o reajustarse en los términos del artículo 99.2 y 3 del TRLCSP, incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el **apartado Q) del Cuadro Anexo**.

VIGESIMOCUARTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de servicios se formalizará por los responsables de la adjudicación y el adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el **apartado S) del Cuadro Anexo** a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

En el mismo plazo señalado para la formalización y, en todo caso, con carácter previo a la misma, el adjudicatario deberá abonar el importe de los anuncios de licitación hasta el máximo indicado en el **apartado H) del Cuadro Anexo**, y deberá presentar el documento constitutivo de la garantía definitiva y los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato, MERCASA, podrá acordar la resolución del contrato y le será incautada la garantía provisional, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMOQUINTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con la oferta del adjudicatario y con las instrucciones que para su cumplimiento diere MERCASA.

Los servicios se prestarán a riesgo y ventura del adjudicatario, que será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCASA, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VIGESIMOSEXTA. - SEGUROS.

Cuando así se indique en el **apartado T) del Cuadro Anexo**, en el plazo señalado para la formalización del contrato y, en todo caso, con carácter previo al inicio de su ejecución el contratista deberá acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de MERCASA, un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las coberturas y el capital indicado.

VIGESIMOSEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas

particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

3. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, por sus maquinarias o como consecuencia de los trabajos.

4. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCASA que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión de los trabajos, dejando a salvo por completo a MERCASA de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente o perjuicio resultante de la ejecución del contrato por defectos de conservación durante el plazo de garantía.

6. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos, el adjudicatario se atendrá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso Único responsable de su incumplimiento.

7. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCASA, podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.

8. Cuando, en función del objeto del contrato, el adjudicatario este obligado a subrogarse en todas las obligaciones de la empresa cesante en relación con la plantilla adscrita al servicio objeto de la presente contratación y que se relacionan en los pliegos de prescripciones técnicas, se especificará en el **apartado U) del Cuadro Anexo.** Asimismo, y a estos efectos, el adjudicatario deberá proporcionar a MERCASA, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

Cualquier otra obligación que se señale en el **apartado U) del Cuadro Anexo**.

VIGESIMOCTAVA. - MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con MERCASA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista designará a un coordinador técnico o responsable encargado de efectuar y recibir cuantas comunicaciones sean necesarias con MERCASA. El personal que preste el

servicio deberá estar debidamente identificado, conforme a las instrucciones que sobre el particular dicten MERCASA.

VIGESIMONOVENA. - FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El abono del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCASA previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado V) del Cuadro Anexo** y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TRIGESIMA. - PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista penalidades cuando así se indique y por el importe previsto en el **apartado W) del cuadro Anexo**, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán exceder del 10% del presupuesto del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de MERCASA.

TRIGÉSIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

TRIGESIMOSEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización expresa de MERCASA.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado X) del Cuadro Anexo,** se exija que determinadas tareas críticas, no puedan ser objeto de subcontratación, y deban ejecutarse directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La celebración de los subcontratos se someterá a los siguientes requisitos:

Si así se prevé en el **apartado X) del Cuadro Anexo**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas propuestos.

El contratista deberá comunicar por escrito al responsable del contrato de MERCASA, y tras la adjudicación, la intención de celebrar los subcontratos , señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto o representante del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, o por contar con la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 60.1 TRLCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a MERCASA cualquier modificación que sufra la anterior información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista no podrá sustituir ningún subcontratista sin que medie la previa autorización de la Dirección Facultativa o del responsable del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCASA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga MERCASA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren estas normas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones pactados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para el pago al contratista, siendo de aplicación las previsiones del artículo 228 del TRLCSP y las de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad a la que aquella que remite.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

TRIGESIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 106 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 108.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán

obligatorias para el adjudicatario.

En el **apartado Y) del Cuadro Anexo** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos establecidos en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato solo podrá acordarse previa audiencia al contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica de MERCASA. Asimismo, en los supuestos del artículo 107 deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno a MERCASA, en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

TRIGESIMOCUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfacción de MERCASA, la totalidad de su objeto.

TRIGESIMOQUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía, en su caso, se establecerá en el **apartado Z) del Cuadro Anexo** atendiendo a la naturaleza y complejidad del servicio.

TRIGESIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. No realizar el servicio conforme a lo requerido en este pliego o en el Prescripciones Técnicas.
4. La falta de formalización de la garantía en los términos previstos en el presente pliego.
5. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
6. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.

7. No mantener en vigor la adjudicataria las pólizas de seguro de responsabilidad civil.
8. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
9. Las establecidas expresamente en el contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCASA, los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCASA o si se trata de su contrato, de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

TRIGESIMOSEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 21.2 del TRLCSP.

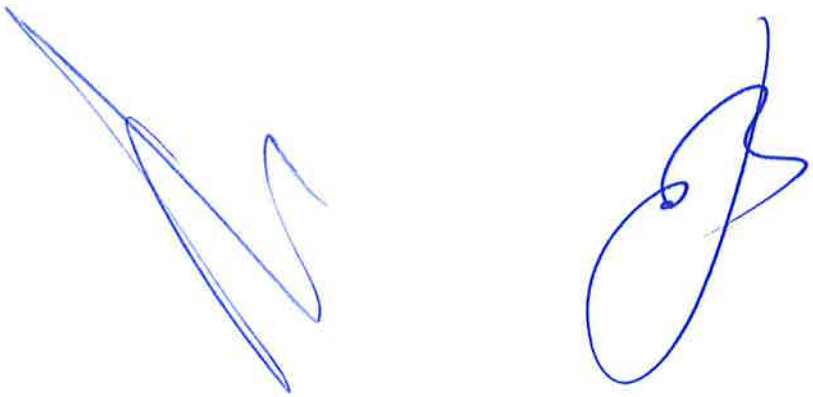

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad *(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)*, NIF, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la *calle/plaza/avenida* , código postal , localidad , y en su nombre *(nombre y apellidos de los apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF, en virtud de lo dispuesto por: *(cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía)* para responder de las obligaciones siguientes: *(detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata)*, ante MERCASA, por importe de: *(en letra y en cifra)*.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCASA, con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de MERCASA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha Número o código

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y NIF, debidamente representado por D. *(2)* , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A *(3)* , NIF , en concepto de tomador del seguro, ante *(4)* , en adelante asegurado, hasta el importe de *(en letras y en cifras)* *(5)* , en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato *(6)* , en concepto de garantía *(7)* , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de *(4)* , en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que *(4)* , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada (tomador).
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con D.N.I. número , en nombre propio / en representación de denominación social y CIF, en su caso con domicilio en , calle o plaza , numero

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, arts. 13 y 14 del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre y art. 60.1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

Que ni la Empresa a la cual representa, ni sus representantes y administradores están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni incurren en ninguna de las incompatibilidades que contempla la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado , ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostentan cualquiera de los cargos electivos regulados en la L.O. 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

, a de de 2018

Fdo.:

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA

D. con D.N.I. número , en nombre propio / en representación de denominación social y CIF, en su caso con domicilio en calle o plaza número , conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de (EXP Nº) se compromete en nombre propio o de la empresa que representa a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de expresar claramente en letra y número, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución de los mencionados servicios como total costo de los servicios más la cantidad de expresar importe en letra y número correspondiente al expresar porcentaje en concepto de IVA

AÑO	IMPORTES MÁXIMOS JORNADA COMPLETA (8 HORAS) (A)	Jornadas previstas (B)	Importe TOTAL (AxB)	Importe propuesto por jornada (C)	TOTAL OFERTADO (CxB)
2018	450,00 €	23	10.350,00		**(a)**
2019	456,75 €	22	10.048,50		**(b)**
2020	463,60 €	23,5	10.894,63		**(c)**
TOTAL			31.293,13		**Suma = (a+b+c)**

, a de de 2018
Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO V.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. , con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle , nº , de , CP , correo electrónico: @ , actuando en nombre propio / en representación de con NIF nº/CIF nº ,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que ni la empresa a la que representa ni sus administradores o representantes, están incursos en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Que la empresa a la que representa está al corriente de todas sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos de personalidad, capacidad jurídica y de obrar, solvencia económica - financiera y técnica o profesional exigidos en las cláusulas Décima, Decimoprimera, Decimosegunda, Decimotercera, Decimocuarta y apartado G) del Cuadro Anexo al presente Pliego de Cláusulas Particulares, para la adjudicación del contrato de servicios *copiar título del presente pliego para los Lotes , ..., (en caso de que el objeto de contrato se dividiera en Lotes*)

4. Que la empresa que representa no ha sido adjudicataria ni ha participado, directa o indirectamente, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del estudio económico, pliego de prescripciones técnicas, supervisión y/o control del contrato objeto de licitación ni es empresa vinculada a las que sí hayan podido serlo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco ha sido colaboradora de los adjudicatarios de los referidos contratos.

5. Que la oferta que se presenta junto con la presente declaración y, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución de obras, fabricación o suministro de materiales o prestación de servicios, implica el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales y medioambientales sean de aplicación y derivadas de la legislación española, comunitaria o Internacional que sea de aplicación.

Lo que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a

presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de 10 días desde que sea requerido a ello por MERCASA en el caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.

Y para que así conste, firma la presente en , a de de 2018

Fdo.:

CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE MERCASA. EXP. 2/2018 DAI

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETO Y FINES

1.Denominación de Servicio:

El objeto de este contrato consiste en la contratación de la prestación de Servicios de Asistencia Técnica para realizar con éxito la transición hacia la versión 2015 de la Norma ISO 9.001 y el posterior mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad.

CPV:
73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo

2.División en Lotes: ☐ Sí / ☒ No

3. Presentación Documentación Complementaria (Cláusula Vigésima – Sobre "A"):

☐ ***PRESENTACIÖN DOCUMENTACIÓN***
☒ ***PRESENTACION DECLARACION RESPONSABLE*** (*Empleo declaración responsable Anexo V*)

La **finalidad** de esta contratación es que MERCASA disponga de la Asistencia técnica necesaria para poder llevar a cabo las tareas de adecuación del Sistema de Gestión de Calidad de MERCASA a la Norma ISO 9001:2015 y el mantenimiento del mismo.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Responsable de la contratación: Jefa de Buen Gobierno Corporativo
Responsables de la adjudicación: Jefa de Buen Gobierno Corporativo
Responsable de la ejecución del contrato: Director de Auditoría Interna, Calidad y Buen Gobierno Corporativo

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **55.282,16** € (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS), IVA excluido, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas.

- ✓ 1er año: 2018 (23 jornadas): 10.350€
- ✓ 2º año: 2019 (22 jornadas): 10.048,50 €
- ✓ 3er año: 2020: (23,5 jornadas): 10.894,63 €

Prórroga:

- ✓ 4º año: 2021. (22 jornadas): 10.352,22 €
- ✓ 5º año: 2022. (22 jornadas): 10.507,50 €

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **31.293,13** € (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS), IVA excluido.

D. PRECIO

El precio a ofertar será en función de las horas. Una jornada son 8 horas.

En el precio se entienden incluidos todos los gastos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del servicio a contratar (desplazamientos y dietas).

El precio vendrá determinado por el precio unitario de jornada de 8 horas expresado en la oferta y que se conformará en la medida en que de presten lo servicios, sin que haya una obligación de que se realicen todas las jornadas anuales previstas, fijadas solo a efectos estimativos.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de **tres años**, con la posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de **dos años**, debiendo tener carácter expreso y acordarse de mutuo acuerdo por las partes.

La fecha de inicio de la prestación del servicio será, una vez firmado se haya firmado el contrato.

F. PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, desplegando sus efectos desde ese momento.

G. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un

año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

2. *Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para ello deberá acreditar con certificados de buena ejecución por ese importe.*

3. El personal técnico participante en el contrato indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, integrado o no en la empresa, deben ser Consultores.

4. Se exige que los técnicos participantes en el contrato al menos uno sea como mínimo Auditor jefe de calidad con al menos 10 años de experiencia, y titulación universitaria de grado superior; su suplente, en el caso de que sea necesario, deberá de cumplir los mismos requisitos que el anterior. Adicionalmente se requerirá un técnico en consultoría de gestión de calidad con un mínimo de 5 años de experiencia.

5. La empresa deberá acreditar estar certificada con un sistema de gestión de calidad ISO 9001 o similar.

6. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Adicionalmente el adjudicatario podrá asignar al Equipo otros perfiles que considere necesarios para alguna actividad o fase concreta.

Compromiso de adscripción: Los licitadores deberán comprometer al equipo mínimo arriba indicado y con la dedicación referida en cuanto que acredite titulación y experiencia en esas áreas.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación en Perfil de contratante: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es)

Medios adicionales de publicidad: Perfil del contratante de la web de MERCASA: http://www.mercasa.perfil

Lugar de obtención de copias de la documentación: No procede.

Coste de copias de la documentación: No procede.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, las empresas licitadoras podrán solicitar una cita al objeto de comprobar el alcance y contenido de los documentos que integran el Sistema de Gestión de Calidad de MERCASA, mediante cita previa con el responsable de calidad de MERCASA a través del correo electrónico calidad@mercasa.es o del teléfono 913500609 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
Las personas representantes de las empresas licitadoras firmarán previamente un acuerdo de confidencialidad facilitado por MERCASA.

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Las proposiciones de los interesados podrán presentarse desde la publicación del anuncio **y hasta las 14:00 horas del día 23 de marzo de 2018.**

J. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

K. VARIANTES Y MEJORAS

No se admiten variantes ni hay mejoras.

L. CONTENIDO Sobre B).- Proposición Técnica

La proposición técnica deberá contener las características técnicas que hayan de reunir los servicios objeto de contratación y como mínimo, las siguientes referencias:

- Descripción del modo de proceder en relación a las condiciones técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas (Plan de trabajo anual, auditoría interna, asistencia a la revisión por la dirección y auditoria externa).

Designar a la persona responsable de contrato así como a la persona de contacto. El contenido del sobre B se presentará en papel y, en el mismo sobre, copia de la documentación en formato digital. (pdf o similar).

M. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Jefa de Buen Gobierno Corporativo

Vocal: Letrado designado por Asesoría Jurídica.
Vocal: Responsable de control financiero designado por la Dirección Económico Financiera.
Secretario: Designado por el Dpto. de Contratación.

N. ACTO PÚBLICO

Lugar: Sede Social de MERCASA; Paseo de la Habana, 180, de 28036 Madrid.
Fecha y hora: 9 de abril de 2018 a las 11:30 horas.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación:

1.- Precio más bajo (*1): **70 Puntos**

$$\text{Puntuación} = \frac{70 \times (Of_{min})}{Of_n}$$

donde,

Of_{min}: Oferta mínima no desproporcionada

Of_n: Oferta a valorar

(*1) Serán consideradas desproporcionadas o anormales, aquellas ofertas que sean inferiores en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas.

2.- Propuesta técnica: **30 puntos**

(Apartados de los Pliegos de Prescripciones Particulares V. CONDICIONES TÉCNICAS y VI.CONDICIONES DEL SERVICIO)

Plan de Trabajo Anual y Asistencia en la Revisión por la Dirección de MERCASA.	hasta 10 Puntos
Organización y cualificación del equipo de trabajo	hasta 10 puntos
Modelos de informes, tipo de asistencia, y actuaciones de Auditoría Interna y Auditoría Externa.	hasta 10 Puntos

Será necesario obtener una puntuación igual o superior a 15 puntos en el conjunto de los criterios relativos a la propuesta técnica para poder ser adjudicatario del contrato.

P. ADJUDICACIÓN

Plazo: En el máximo de 45 días desde el término del plazo de presentación de proposiciones.

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía Definitiva: De un 5% del importe de adjudicación.

R. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige.

S. FORMALIZACIÓN

Plazo: En los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

T. SEGUROS

El adjudicatario deberá tener suscrito a su cargo y a satisfacción de MERCASA, incluyendo como asegurado al contratista y al personal que intervenga a su cargo, un seguro de responsabilidad civil de 100.000 € (CIEN MIL EUROS).

El contratista se encargará de renovar el certificado con un nuevo original, a cada vencimiento de la póliza durante el período contractual.

U. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario se obliga a:

- La definición y desarrollo de todas las fases descritas con la finalidad de mantener el Sistema de Gestión de Calidad de MERCASA en condiciones de obtener y mantener el Certificado ISO 9001:2015.

- Deberá consultarse la documentación del sistema de gestión de calidad de MERCASA así como los requerimientos y necesidades de la sociedad.

- Mantener el equipo personal comprometido en su oferta, comunicando cuantas incidencias, con respecto al mismo, pudieran surgir. MERCASA tendrá el derecho de solicitar el cambio de personal a la adjudicataria, cuando se considere su cualificación insuficiente, quedando entendido que el ejercicio de este derecho no podrá ser alegado por el adjudicatario o por los empleados rechazados para obtener una indemnización de MERCASA. El adjudicatario se compromete a sustituir con total indemnidad para MERCASA a aquel trabajador de su plantilla que produzca daños o perjuicios a MERCASA, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que se exijan al contratista.

- Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos desarrollados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCASA o para terceros, por las omisiones, errores métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

- Reportar e informar, a la persona designada por MERCASA, del desarrollo de los servicios contratados, requiriendo conformidad de MERCASA, sobre las partes

del mismo en el que se desarrolla.

- Comunicar diligentemente a MERCASA de cualquier incidencia significativa que pueda surgir en el desarrollo de los trabajos.

- Coordinar la actividad de las diferentes personas que participen en la ejecución del contrato.

- Guardar el máximo sigilo profesional con respecto de los datos, archivos, e información, que pudiera obtener con objeto de la prestación del servicio, bien tengan o no relación con el objeto de contratación y, que de no ser públicos o notorios, pudieran perjudicar la estrategia empresarial, reputación o imagen de MERCASA, tanto durante la vigencia del contrato como finalizado el mismo.

- Prestar los servicios contratados en los plazos e hitos marcados, sin perjuicio de los retrasos que pudieran producirse e imputables a MERCASA, y que supongan la reconfiguración del cronograma.

- Asumir y respetar el código de buenas prácticas de MERCASA, así como el acuerdo de confidencialidad.

Las obligaciones enumeradas anteriormente se constituyen como esenciales a efectos de resolución.

V. PAGO DEL PRECIO

El pago de la prestación se realizará mensualmente, una vez realizado el servicio, en base a las jornadas efectivamente prestadas en ejecución del contrato y en ese periodo de facturación, contra la presentación de factura, previa conformidad con la misma del responsable del contrato. En cada factura se reflejará las horas de Asistencia Técnica a la que se refiere la misma.

El pago se realizará mediante transferencia confirming a los 30 días de la presentación de factura y previa conformidad de la misma por el responsable de ejecución de MERCASA.

W. PENALIDADES

Procederá la imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

Así, MERCASA podrá imponer las siguientes penalidades según la gravedad del incumplimiento:

1.- Incumplimientos leves (2 % del precio del contrato), entendiendo por tales:

- Los retrasos de hasta 5 días, imputables al adjudicatario, en la ejecución de la Auditoría Interna, y otros hitos definidos en el plan de trabajo anual.

2.- Incumplimientos graves (5% del precio del contrato), entendiendo por tales:

- La prestación de los servicios contratados mediante personal no adscrito al

servicio y no aceptados previamente por MERCASA.
- El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato.
- No cumplir con la obligación de comunicar a MERCASA cualquier variación de plantilla respecto de la comprometida y que sirvió de base para la adjudicación del contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.
- No cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos.
- Los retrasos de hasta 10 días, imputables al adjudicatario, en la ejecución de la Auditoría Interna, y otros hitos definidos en el plan de trabajo anual.
- Reiteración en falta leve.

3.- Incumplimientos muy graves (10% del precio del contrato), entendiendo por tales:

- Los retrasos de hasta 15 días, imputables al adjudicatario, en la ejecución de la Auditoría Interna, y otros hitos definidos en el plan de trabajo anual.
- Falta de diligencia profesional, como el desconocimiento de la materia, deficiente aplicación de los requisitos de la norma al sistema de gestión de calidad de MERCASA.
- Reiteración o reincidencia en falta grave.
- Incumplimiento del acuerdo de confidencialidad.

Si el adjudicatario incurriera en incumplimientos de carácter grave o muy grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, o cada vez que las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación de MERCASA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, por la imposición de las penalidades o el cambio del auditor/consultor asignado.

En todo caso, el importe de las penalidades no podrá ser superior al presupuesto del contrato y no excluyen la indemnización a que MERCASA pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por retraso imputable al adjudicatario.

X. SUBCONTRATACIÓN

Procede en los términos previstos en el presente Pliego.

Y. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De la totalidad de duración del contrato, uno de los años, se podrá visitar un centro Comercial, fuera de Madrid, pero dentro del Estado. Los Centros objeto de auditoría son: CC Opción (Gijón), CC La Máquina (Ponferrada), CC Arrecife (Lanzarote), CC Escorxador (Palma de Mallorca), CC Los Cipreses (Salamanca), CC Asunción (Jerez de la Frontera), CC La Plaza de Badajoz (Badajoz), u otra instalación o construcción de mercado ejecutada por MERCASA en el ámbito nacional y dentro del alcance del Sistema.
La modificación no será superior al 10% del precio del contrato.

Z. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.